



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 -2023-MPHCO/A

Huánuco, 11 ENE 2023

VISTO: El Memorándum N°017-2023-MPHCO-A de fecha 10 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, Conforme lo dispone el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde Provincial **"Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"**.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, asimismo el numeral 85.1) del artículo 85° de la norma acotada, estipula que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. Del mismo modo, el Artículo 85° numeral 85.2, señala que: Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de catos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades del planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Y el numeral 85.3, precisa que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 se establece : **"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o**





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

Que, de acuerdo con el artículo 26° y siguientes del Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza N° 012-2019-MHCO de 20 de agosto de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO, Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO y Ordenanza Municipal N° 37-2021-MPHCO, la cual precisa que: "la Gerencia Municipal es el órgano ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Es responsable de disponer el cumplimiento de las Políticas, Objetivos y Metas comprendidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal. La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal, también, puede ser cesado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por los dos tercios en atribución contenida en el artículo 9° de la ley N° 27972. Depende funcionalmente y administrativamente del alcalde. Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es el Gerente Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa, dentro del marco del Reglamento General de la Ley N° 30057-LeyDE servicio Civil".

Que, del mismo modo, el artículo 79° del reglamenta antes citado, establece: "*la gerencia de recursos humanos, es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos humanos de la institución, buscando optimizar un clima organizacional adecuado. Esta a cargo de un funcionario designado por el alcalde, puede ser cesado por decisión del titular del pliego y depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal. La Gerencia de Recursos Humanos, es el órgano de apoyo integrante del proceso de soporte, encargado de establecer, desarrollar y ejecutar las políticas de estado respecto al cérvico civil a través de un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por la entidad y por el ente rector*".

Que, mediante el memorándum del visto, despacho de alcaldía dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía de delegación de facultades al Gerente Municipal y Gerente de Recursos Humanos, conforme lo detalla en el acto de administración.

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DELEGAR**, con eficacia anticipada al 09 de enero de 2023, al **Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco**, como parte de sus facultades administrativas, las siguientes que se detallan:

1. Aprobar directivas u otros documentos de carácter normativo, necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la municipalidad.
2. Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal para el uso en el servicio de serenazgo.
3. Designar a los representantes de la Entidad para la conformación de la Comisión Paritaria.
4. Reconocer a los Comités Electorales en elecciones de representantes de trabajadores ante la MPHCO.
5. Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo, y similares.
6. Facultad de resolver en segunda instancia administrativa, impugnaciones sobre Denegatorias de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales para diversas actividades.
7. Dictar actos administrativos mediante delegación, en ausencia del alcalde, que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales,





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

declaren la nulidad de pleno derecho y/o de oficio en los procedimientos de su competencia, revoquen o conserven otros actos administrativos.

8. Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación de competencia de la Alcaldía, mediante delegación en su ausencia; así como declarar agotada la vía administrativa.
9. Facultad de Reconstrucción y/o Recomposición de Expedientes Administrativos, de acuerdo a su competencia delegada.
10. La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.
11. Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esta entidad edil, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la revocación o conservación de otros actos administrativos, formular contradicción, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión y apelaciones de puro derecho, así como presentar reclamaciones tributarias y no tributarias y solicitar la suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública precisadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias).
12. Emitir actos administrativos, para aprobar, modificar, y/o dejar sin efecto, reglamentos, directivas, actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia del despacho de Alcaldía, con relación al personal trabajador, sean estos servidores obreros, empleados, funcionarios y/o contratados, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.
13. Aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía.
14. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.
15. Representar, suscribir los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
16. Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.
17. Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto en la Directiva N° 006-2017-MIDIS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS.
18. Suscribir los contratos de prestación de servicios de certificados digital con RENIEC.
19. Aprobación y modificación del Plan Anual de Contracción – PAC.
20. Suscribir contratos y adendas sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y/o cualquier otra nueva disposición legal o reglamentaria que las sustituya, derogue o reemplace, total o parcialmente; pudiéndose emitir actos complementarios si el caso lo amerita en torno a las modificaciones normativas vigentes al momento de su aplicación.
21. Aprobar los Expedientes de Contratación de los diferentes procesos de selección que sean convocados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y/o cualquier otra nueva disposición legal o reglamentaria que las sustituya, derogue o reemplace, total o parcialmente; pudiéndose emitir actos complementarios si el caso lo amerita en torno a las modificaciones normativas vigentes al momento de su aplicación.
22. Aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección indicados en el literal inmediato anterior.
23. Aprobar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento.
24. Designar por escrito a los titulares y suplentes de los Comités Especiales Permanente a los Comités Ad-Hoc. Asimismo designar y aprobar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de selección, quienes serán los encargados de conducir, organizar y de ejecutar los procesos de selección, desde la preparación de las Bases Administrativas hasta la culminación del proceso.
25. Aprobar el pago de Mayores Metrados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

.....

ADG. BARTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL